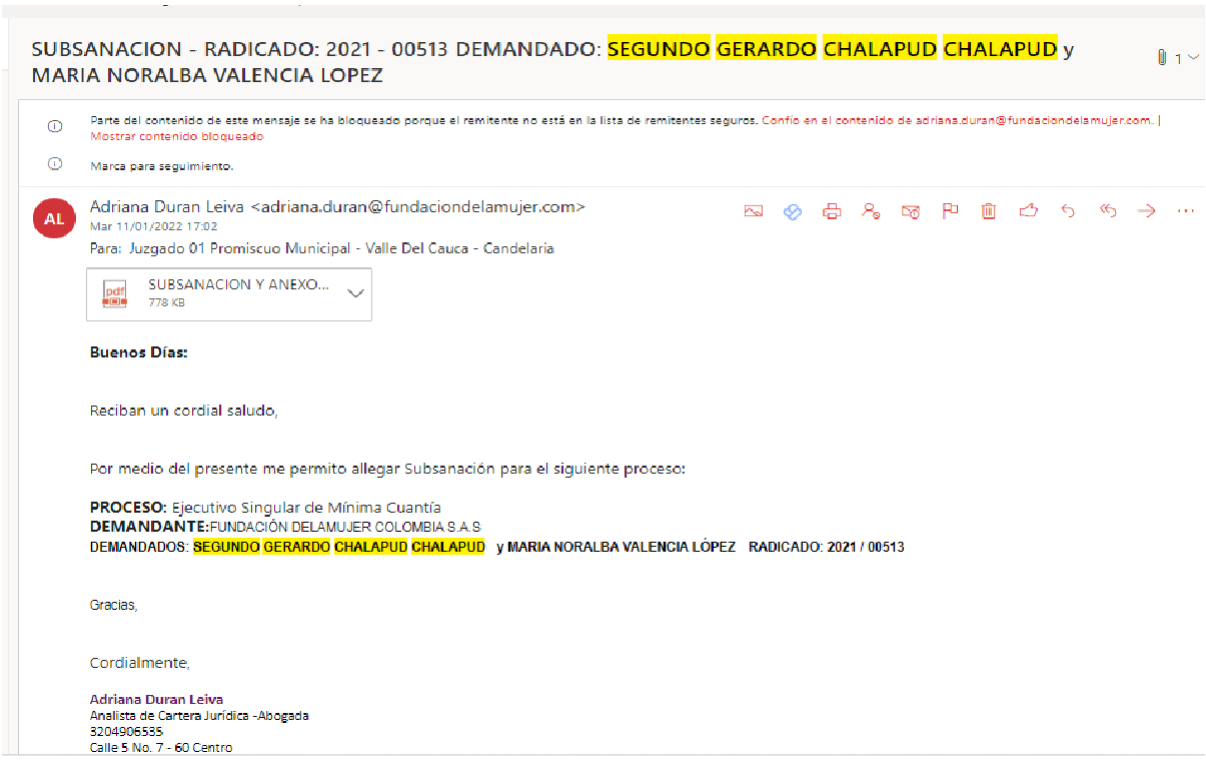


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 18 de 2022. A despacho la presente demanda informando que la misma fue inadmitía el 09 de diciembre de 2021 y notificada por estado electrónico No. 208 del 10 de diciembre de 2021, concediéndose el termino de cinco días para subsanar a partir del 10 de diciembre hasta el 11 de los corrientes, empero la apoderada judicial procede a subsanar la misma el 11 de enero a las 17:02 es decir por fuera del horario laboral, teniéndose radicado al día siguiente hábil (enero 12 de 2022) tornándose extemporánea la subsanación. Sírvase proveer.



MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 023

Candelaria, Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA)
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandado: SEGUNDO GERARDO CHALAPUD CHALAPUD
MARIA NORALBA VALENCIA LÓPEZ
Radicación. 761304089001 2021-00513-00

Evidenciado él informa secretarial y revisado el correo institucional, se tiene que efectivamente la subsanación presentada por la apoderada judicial del demandante, se torna extemporánea, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta a través de apoderada judicial por la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS** en contra de los señores **SEGUNDO GERARDO CHALAPUD CHALAPUD** y **MARIA NORALBA VALENCIA LÓPEZ**, por no haber sido subsanada dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 006 de hoy enero 19 de 2022,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.